

ORDENANZA N° 580 - AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A INVERTIR PARA PLAN DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCIÓN.-

C. Deliberante, 14 de Mayo de 1.992

VISTO:

La posibilidad de emprender la construcción de viviendas por el sistema de autoconstrucción; y

CONSIDERANDO:

Que se contaría con el aporte Provincial en parte mediante el plan denominado EVITA 1000;

Que la Municipalidad contaría con predios a tal fin, que el método de autoconstrucción ha dado excelentes resultados en nuestro medio, aplicados por Instituciones Intermedias; por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,-)** en un Plan de autoconstrucción de viviendas de hasta diez (10) unidades de viviendas económicas.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer a los fines establecidos en el ARTÍCULO anterior de los inmuebles o partes de los mismos ubicados en Manzana N° 308 Plano de Mensura N° 3637 y Mensura N° 232 Plano de Mensura N° 12.456.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo reglamentará:

a) El sistema de adjudicación el que deberá tener en cuenta:

1º) Inscripción;

2º) Estudio Socioeconómico;

3º) Establecer un sistema de puntuación que apreciará ingresos de los interesados, condiciones de ocupación actual y estado de servicio prestados.-

- b) Organización de los grupos para el proceso educativo constructivo;
- c) Dispondrá la ampliación de planos libre de tasas, impuestos, urbanización y servicios. Destinará personal técnico necesario a los efectos de dirección y asesoramiento;
- d) Deberá implementarse un sistema de control de trabajos y asistencia;
- e) Confeccionar un contrato tipo de adjudicación que contemple la obligación de la participación efectiva en el trabajo por el grupo familiar, y la aplicación de sanciones por incumplimiento.-

ARTÍCULO 4º: Se formará una comisión de calificación que en calidad de asesoramiento dictaminará sobre el Orden y mérito de la Adjudicación. estará integrada por un Concejal de cada Bancada Política y dos representantes del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo procederá sobre la adjudicación tomando en cuenta el Dictamen precedente el que no será obligatorio.-

ARTÍCULO 6º: Suscríbese un Boleto definitivo con cláusulas expresas de rescisión.-

ARTÍCULO 7º: Impútese los Gastos que demande el cumplimiento de la Presente Ordenanza a la Partida N° 4-20.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-